



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 1948

Palmira, Valle del Cauca, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Pertenencia
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00222-00
Demandante:	Arley Mazuera Loaiza
Causante:	Sandra Flor Díaz Marmolejo, Personas Inciertas e Indeterminadas

En atención al derecho de petición allegado por la apoderada judicial de la demandada SANDRA FLOR DÍAZ MARMOLEJO el día 16 de septiembre de 2021, ha de señalarse a la peticionaria que ha sido reiterada la jurisprudencia de la Corte Constitucional al precisar que el derecho constitucional de petición procede ante las autoridades administrativas que no frente a las judiciales, pues ante ellas existen las vías y mecanismos idóneos para dar a conocer las inquietudes de las partes. Al respecto ha sostenido la referida Corporación: **“El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la Ley procesal”**, (Corte Constitucional Sent. T-377 del 3 de abril de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero).

No obstante lo anterior, y a efectos de resolver sobre su solicitud se le informa a la memorialista que este despacho judicial a través de providencia del 19 de agosto de 2021 ordenó el emplazamiento del acreedor hipotecario JESÚS EVENCIO ARISTIZABAL LEÓN, en virtud a que la parte demandante aportó constancia de haber remitido comunicación de notificación siendo esta negativa, lo que quiere decir, que actualmente no existe carga procesal a cargo de dicho sujeto procesal frente a la diligencia de notificación del citado. En firme la presente providencia, por Secretaria procédase a la inclusión en el registro de emplazados los datos del señor JESÚS EVENCIO ARISTIZABAL LEÓN a efectos de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **074** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **8 DE OCTUBRE DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27ed807513e69fa3db01c70a358de1ccfd1fc567ff47f3625e12483bc118b5d8

Documento generado en 07/10/2021 11:10:08 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>